

RESOLUCION No. 127 DE 2023
(09 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS VACACIONES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la señora **ASCENCION SALAZAR SILVA**, viene desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el Primero (01) de Octubre de 1984 hasta la fecha.

2) Que la señora **ASCENCION SALAZAR SILVA**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.468.330 de Campoalegre (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 01/10/2022 al 30/09/2023, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 127 DE 2023

(09 DE NOVIEMBRE)

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 01/10/2022 al 30/09/2023	\$ 889.663.00
Incremento vacacional:	\$ 204.499.00
Prima de Vacaciones:	\$ 1.417.018.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 169.460.00
TOTAL A PAGAR.....	\$ 2.680.640.00
	=====

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022 de fecha 08 de Noviembre de 2023, respaldando la erogación que se realiza.

4) Que por lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **ASCENCION SALAZAR SILVA**, por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.680.640,00), por concepto de Vacaciones.

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 127 DE 2023
(09 DE NOVIEMBRE)**

ARTICULO SEGUNDO:

Quedando pendiente el disfrute de sus quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicio comprendido entre el 29/11/2023 al 20/12/2023

ARTICULO TERCERO:

El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de 2023.

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ

Gerente

Proyecto: 
Martha C. Puente Arias, Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y Aprobó: 
José Nelson Polanía Tamayo